

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA
Comisión Episcopal de Ministerios

XXVIII ENCUENTRO NACIONAL DE FORMADORES DE LOS SEMINARIOS

✠ Jorge Carlos Patrón Wong
Arzobispo Secretario para los Seminarios
Congregación para el Clero

INTRODUCCIÓN

LA RATIO FUNDAMENTALIS Y SU APLICACIÓN

MÓDULO 1

Lunes, 5 de febrero de 2018

Origen de la RFIS

La *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* encuentra su origen en el primer artículo del decreto conciliar *Optatam Totius*. Se trata de establecer **normas generales** que luego deberán ser aplicadas en diversos ámbitos geográficos y eclesiales de acuerdo con las características de cada lugar. Dichas normas generales representan los elementos fundamentales que deben estar presentes siempre en la formación de los presbíteros, aunque la organización de la formación sea diversa. El objetivo de la determinación conciliar era garantizar la **orientación pastoral de toda la formación**. Precisamente para conseguir este fin, no era conveniente uniformar la formación (esta no es la pretensión de la RFIS desde su origen), sino promover la competencia de las Conferencias episcopales para que adaptasen las normas generales en contextos culturales diversos.

A los cinco años de la conclusión del Concilio fue publicada la **primera versión** de la RFIS¹. Este primer documento es hijo de su época y de un contexto eclesial concreto en el que se daba un valor central a la formación espiritual e intelectual (particularmente el ámbito académico) y donde quedaban difuminadas sobre todo la formación humana y la pastoral. Durante un largo período este documento **fue completado** por otros, procedentes ya sea del Sínodo de los Obispos o de los Dicasterios de la Curia Romana². Es interesante observar la

¹ Congregación para la Educación Católica, *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* (6 de enero de 1970).

² Sagrada Congregación para la Educación Católica, Carta circular *La enseñanza de la filosofía en los seminarios* (20 de enero de 1972).

Pablo VI, Carta apostólica *Ministeria quaedam* (15 de agosto de 1972).

S. Congregación para la Educación Católica, *Orientaciones educativas para la formación para el celibato sacerdotal* (11 de abril de 1974).

S. Congregación para la Educación Católica, Carta circular *Vocationes adulatorum*, a los Presidentes de las Conferencias Episcopales acerca del cuidado y formación de las vocaciones adultas (14 de julio de 1976).

Juan Pablo II, *Carta a los sacerdotes con ocasión del jueves santo* (8 de abril de 1979).

secuencia cronológica de la publicación de estos documentos, que funcionan como señales de alarma sobre **temas concretos y prácticos** relacionados con la formación sacerdotal.

En 1985, con ocasión de la reciente publicación del Código de Derecho Canónico, se hizo **una revisión** de la RFIS, sobre todo de las notas, pero sin que cambiase sustancialmente ni su estructura ni su contenido.

La exhortación apostólica *Pastores dabo vobis* (1990) marca un punto de inflexión en esta historia, pues en el Sínodo de los Obispos la Iglesia retomó con fuerza el tema de la formación sacerdotal, ahora con una **visión más integral** y desde una **mirada amplia al ministerio sacerdotal**. Evidentemente aquella situación histórica exigía un replanteamiento de la formación sacerdotal. En ese momento no se juzgó oportuno volver a revisar el texto de la RFIS y durante los años sucesivos, por diversos motivos se aplazó una revisión que parecía necesaria. Sin embargo, las Conferencias episcopales comenzaron a aplicar los principios de la exhortación apostólica en sus *Ratio nationalis*, incorporando además la doctrina de otros documentos sobre la formación sacerdotal.

Con el tiempo llegamos a **una situación peculiar** que se prolongó hasta el año 2016. Los Dicasterios de la Curia Romana continuaban aprobando normas de las Conferencias episcopales para la formación sacerdotal que eran más completas y adaptadas a la realidad eclesial que la RFIS. Esta situación ha sido providencial, en el sentido de que **se pudo establecer un diálogo** de ida y vuelta entre los Dicasterios competentes y las Conferencias episcopales, que en repetidas ocasiones fueron motivo e inspiración de los nuevos documentos que se publicaban sobre el tema³.

Sacra Congregación para la Educación Católica, *Instrucción sobre la formación litúrgica en los Seminarios* (3 de junio de 1979).

Congregación para la Educación Católica, Carta circular *Sobre algunos aspectos más urgentes de la formación espiritual en los seminarios* (6 de enero de 1980).

Congregación para la Educación Católica, *La pastoral de la movilidad humana en la formación de los futuros sacerdotes* (25 de enero de 1986).

Sagrada Congregación para la Educación Católica, Carta circular, *Nos permitimos*, a los Representantes Pontificios acerca de la admisión de ex seminaristas en otro seminario (9 de octubre de 1986).

Congregación para la Educación Católica, *Instrucción sobre el estudio de los Padres de la Iglesia en la formación sacerdotal* (10 de noviembre de 1989).

Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Carta circular sobre la etapa propedéutica (25 de abril de 1987).

³ Obra Pontificia para las Vocaciones Sacerdotales, *Desarrollo de la pastoral de las vocaciones en las iglesias particulares* (6 de enero de 1992).

Congregación para la Educación Católica, *Directrices sobre la preparación de los educadores en los Seminarios* (4 de noviembre de 1993).

Congregación para la Educación Católica, Documento informativo *El período Propedéutico* (10 de mayo de 1998).

Congregación para la Educación Católica, *Directrices sobre la formación de los seminaristas acerca de los problemas relativos al matrimonio y a la familia* (19 de marzo de 1995).

Congregación para la Educación Católica, *Instrucciones a las Conferencias Episcopales acerca de la admisión en el Seminario de los candidatos provenientes de otros Seminarios o familias religiosas* (9 de octubre de 1986 y 8 de marzo de 1996).

Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Carta circular *Entre las más delicadas* a los Excmos. y Revmos. Señores Obispos diocesanos y demás Ordinarios canónicamente facultados para llamar a las Sagradas Órdenes, sobre los escrutinios acerca de la idoneidad de los candidatos (10 de noviembre de 1997).

Juan Pablo II, Exhortación apostólica post-sinodal *Ecclesia in America* (22 de enero de 1999), n. 40. Sobre las vocaciones indígenas.

Congregación para el Clero, *El presbítero maestro de la Palabra, ministro de los sacramentos y guía de la comunidad, ante el tercer milenio cristiano* (19 de marzo de 1999).

Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Directorio sobre la religiosidad popular y litúrgica. Principios y orientaciones*. (17 de diciembre de 2001).

Otro hito importante ha sido marcado por el Papa Benedicto XVI, que trasladó la **competencia de los Seminarios** a la Congregación para el Clero. El **Papa Francisco** dio seguimiento a esta iniciativa interesándose desde el inicio de su pontificado en afrontar el tema de la selección y la formación de las vocaciones sacerdotales⁴ instituyendo un Secretario para los Seminarios y tomando la determinación de emprender la revisión de la RFIS. A partir de ese momento, la Congregación para el Clero comenzó a trabajar intensamente en la revisión de la RFIS.

Proceso de revisión de la RFIS

La misma introducción de la RFIS narra este proceso, que sintetizo en sus pasos fundamentales:

En 2014 la Congregación para el Clero elaboró **un primer borrador** que fue estudiado y discutido en la Asamblea Plenaria, celebrada los días 1 al 3 de octubre donde surgieron propuestas y sugerencias para la continuación de los trabajos. Ya desde este primer momento era evidente la necesidad de cambiar el esquema del documento, buscando presentar de un modo más equilibrado las dimensiones formativas y asegurando una visión de la formación sistemática y consistente.

Este material sirvió para elaborar **un texto ampliado y enriquecido** con aportaciones de algunos Dicasterios de la Curia Romana, relacionados con el tema. Estas consultas fueron útiles para que los distintos Dicasterios se pusiesen en sintonía con esta iniciativa del Papa Francisco y el documento adquiriese una perspectiva más universal.

En 2015 el texto fue enviado a numerosas **Conferencias Episcopales** y Nunciaturas Apostólicas, solicitando su opinión, con el fin de extender el ámbito de la consulta y de la reflexión a países en los cuales la *Ratio fundamentalis* deberá ser aplicada, siempre en el espíritu sinodal reclamado con tanta frecuencia por el Papa Francisco. Estas consultas se situaban con frecuencia en la perspectiva local, haciendo propuestas que en muchas ocasiones no se podían elevar al nivel universal. Pero su fruto principal fue enriquecer y ampliar el punto de vista del Dicasterio.

La Congregación para el Clero, consideradas debidamente las aportaciones recibidas, redactó **un borrador definitivo**, examinado, en primer lugar, por algunos consultores y, después, presentado a algunos Dicasterios de la Curia romana.

Pontificio Consejo para la Pastoral de los Migrantes y de los Itinerantes, Instrucción *Erga migrantes caritas Christi* (3 de mayo de 2004), n. 45. Sobre las vocaciones unidas al fenómeno de la migración.

Congregación para la Educación Católica, *Instrucción sobre los criterios de discernimiento vocacional en relación con las personas con tendencias homosexuales antes de su admisión al seminario y a las órdenes sagradas* (4 de noviembre de 2005).

Congregación para la Educación Católica, *Orientaciones para la utilización de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio* (29 de junio de 2008), n. 9.

Congregación para la Educación Católica, *Decreto de reforma de los estudios eclesiásticos de filosofía* (28 de enero de 2011), n. 4: AAS 104 (2012).

Congregación para la Educación Católica - Obra Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales, *Orientaciones pastorales para la promoción de las vocaciones al ministerio sacerdotal* (25 de marzo de 2012).

Congregación para el Clero, *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros* (11 de febrero de 2013).

Benedicto XVI, *Mensaje para la XLVII Jornada de las Comunicaciones Sociales* (12 de mayo de 2013).

⁴ Francisco, Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* (24 de noviembre de 2013), n. 107.

Francisco, *Mensaje para la XLVIII Jornada de las Comunicaciones Sociales* (1 de junio de 2014).

Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Directorio homilético* (29 de junio de 2014).

Al finalizar estas consultas y a la luz de las sugerencias recibidas, fue elaborado el texto definitivo, que se presentó al Santo Padre Francisco para su **aprobación**. El 8 de diciembre de 2016 fue aprobado y divulgado.

Me parece oportuno compartir con ustedes este proceso que he vivido en primera persona porque pienso que algo similar debe ocurrir al elaborar la *Ratio nationalis*. Su elaboración implica un proceso profundo de recepción, que conduzca la Iglesia de cada país a asumir los nuevos desafíos de la formación. No se trata de rellenar un texto con un conglomerado de citas de otros documentos, tampoco se pretende una simple adaptación de la *Ratio fundamentalis* y mucho menos cumplir con un expediente. Se pretende iniciar **un proceso de reflexión y de amplia consulta sobre la formación sacerdotal** en el País que cristalice en unas normas que **realmente se apliquen** en todos los Seminarios porque han nacido de este diálogo fecundo, porque se han tenido en cuenta las circunstancias de las diversas Iglesias particulares y todo ello ha generado mayor comunión. Es importante notar que ese proceso no concluye con la publicación de la *Ratio nationalis*, sino que **debe ser permanente**, siempre con el objetivo trazado por el Concilio Vaticano II: la formación de pastores que puedan evangelizar en la realidad actual y local.

Características de la RFIS

La introducción del documento hace también una síntesis de sus principales características (Introducción, 3). Es interesante estudiarlas porque se puede comprender mejor la urgente necesidad de su revisión y la novedad con que orienta la formación sacerdotal.

- Cuatro notas características de la formación sacerdotal: **única, integral, comunitaria y misionera**. Al proponer estas notas fundamentales se está dando ya toda una orientación educativa a la formación, que **debe ser continua**, desde el acompañamiento inicial de las vocaciones hasta la formación permanente. Que **debe equilibrar bien las dimensiones formativas** en todas sus etapas. Que **procede paso a paso**, según un itinerario de crecimiento que apunta hacia la formación permanente. Que propone **un estilo sacerdotal en salida**, abierto al horizonte de la misión. Las consecuencias de estas características son de una gran amplitud y plantean una exigencia.
- Da un lugar central al **discipulado misionero**. El seminarista, como cualquier otro cristiano, ha de situarse **en el camino del seguimiento personal del Señor**, uniéndose a él en profunda relación de amistad y reproduciendo sus ejemplos. La vocación sacerdotal sin esta referencia esencial a su raíz discipular, quedaría fatalmente mutilada y estaría marcada por un profundo contrasentido. Esto implica que durante la formación se dedique tiempo y energías a la **revisión de la iniciación cristiana** y se garantice, por todos los medios, la adquisición del **sentido de la comunión y la misión** que caracteriza la singularidad del cristiano. Estas características que parecen fundamentales, nunca se deben dar por supuestas, antes al contrario, serán **materia de formación inicial y permanente**.
- Una tercera característica es la **integralidad**. Se propone una formación que cultive de modo equilibrado las cuatro dimensiones de la formación, respetando y promoviendo la misma identidad del discípulo-misionero llamado a ser pastor. Nunca se justifica el cuidado de una dimensión en detrimento de las otras. Para garantizar este equilibrio, **los formadores deben ser conocedores de la**

naturaleza de este discípulo misionero que hace girar todo su proceso de seguimiento de Jesús sobre la formación espiritual, lo fundamenta sobre las bases sólidas de la formación humana, que pone con claridad y profundidad las referencias necesarias de comprensión intelectual del propio proceso y de la realidad misma y conserva siempre con mucha claridad la finalidad del servicio pastoral al pueblo de Dios. La opción por la integralidad **no consiente los desequilibrios** y coloca a los seminaristas en la tesitura de **una práctica ascética que les obliga a salir** de las zonas de confort para llegar a ser personas completas, totalmente entregadas al servicio del pueblo de Dios.

- Otra nota de la formación propuesta es su **carácter comunitario**, que responde a la radical forma comunitaria del ministerio presbiteral. Se insiste en que la vocación sacerdotal tiene **siempre una referencia comunitaria**: nace en el seno de una comunidad cristiana, se forma en una comunidad educativa y se realiza en una comunidad presbiteral y al servicio de la comunidad de fe. Con esta opción se descalifica una formación entendida como búsqueda individual y mucho más una formación de carácter individualista. El texto indica también que **el equipo formador** se constituye como una verdadera comunidad presbiteral, molde y modelo del sentido fraterno del ministerio sacerdotal para los seminaristas.

En el contexto de la comunidad de los formadores, la *Ratio fundamentalis* cuida un detalle que tiene importantes consecuencias pedagógicas. **El acompañamiento** debe ser sistemático, personal y grupal. Lo realizan tanto por los formadores como por los directores espirituales y el contenido del mismo ha de tender a incluir todos los aspectos de la formación, porque se trata de una sola persona. Queda excluida esa conocida práctica en la cual sólo acompañaba el director espiritual. Tampoco es válido dejar la frecuencia del acompañamiento a la buena voluntad del seminarista; más bien hay que darle la regularidad que corresponde a un proceso serio. La distinción de los fueros y el respeto a la intimidad del seminarista tienen su lugar, pero no se pueden utilizar como justificación de la falta de acompañamiento ni de la evasión del mismo por parte de los seminaristas.

A un buen acompañamiento corresponde el adecuado **discernimiento y selección** de las vocaciones sacerdotales. La *Ratio fundamentalis* impulsa en múltiples ocasiones este discernimiento y **señala momentos en los que se debe realizar con particular cuidado**: En la admisión al Seminario y particularmente cuando se piensa en admitir a seminaristas que vienen de otros Seminarios o casas de formación, al finalizar la etapa propedéutica, al finalizar la etapa discipular y la etapa de configuración, en el momento de la admisión entre los candidatos a las órdenes, antes de la recepción de los ministerios de lector y acólito, de la ordenación diaconal y presbiteral. Sobre todo en las primeras etapas, pero incluso hasta el último momento, tanto el seminarista como los formadores deben permanecer abiertos a la **posibilidad de elegir otro camino** de vida, si se comprueba que esa es la voluntad de Dios.

- La formación tiene también un carácter **misionero**, lo cual significa que está radicalmente orientada a la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia. Consecuentemente los seminaristas deberán cultivar **una mística de misión** con las consecuentes actitudes del pastor que sale en busca de las ovejas y los sacrificios

que ello implica. Afirmar como necesaria la orientación misionera de la vocación sacerdotal implica que no son aceptables otras orientaciones, por ejemplo, la que mira sólo a la estructura eclesial y permite formas de carrerismo o de oportunismo. El pastor no es un advenedizo que llega y se aprovecha del rebaño, sino un enviado del Padre que impulsado por el Espíritu da continuidad a la misión del Hijo.

- Especial interés tiene la propuesta de las **etapas formativas** en la formación inicial. Un primer dato sobresaliente es la obligatoriedad de la **etapa propedéutica**, que busca un inicio más sólido de todo el proceso formativo y un discernimiento vocacional más oportuno. Conviene que las **raíces de la formación integral** estén bien sembradas desde el inicio, para que luego se puedan desarrollar. También desde el inicio han de estar presentes las características formativas mencionadas con anterioridad. Esta **orientación específica de la vida y ministerio sacerdotal** y de la formación que conduce hacia ella debe ser el aire que se respira en el Seminario desde el inicio. Además, la RFIS propone una **nueva nomenclatura** para las etapas cuya clave de identidad no es sólo el contenido de los estudios, sino el objetivo formativo que se pretende. De esta manera la secuencia de las etapas va construyendo un proceso cuya finalidad es formar a un pastor. El punto que más interesa es que los formadores, a la hora de discernir la vocación sacerdotal, **pongan atención al conjunto de la formación** y no se considere nunca que la superación de los exámenes implica automáticamente la permanencia en el proceso formativo.
- La propuesta formativa de la *Ratio fundamentalis* **da su justo lugar a los estudios**, que evidentemente requieren un tratamiento particular. Para ello ha equilibrado la presentación de las dimensiones formativas y ha reservado un capítulo aparte al *ordo studiorum*, pidiendo que cada Conferencia episcopal y cada Seminario elaboren **un plan de estudios**. Aún más, la RFIS **ha ampliado el contenido de los estudios** añadiendo al *pensum* clásico de los estudios filosóficos y teológicos, las materias propedéuticas y las materias ministeriales.

Aplicación de la RFIS

La *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, publicada el 8 de diciembre de 2016, se aplica directamente en dos ámbitos complementarios:

- el de los **Seminarios de la nación** (*Ratio nationalis*) y el de los **Seminarios diocesanos** (Proyecto o itinerario formativo), incluidos los Seminarios diocesanos que están **vinculados a movimientos eclesiales**.
- También encuentra un ámbito de aplicación en los **Institutos de vida consagrada clerical** (*Ratio* de cada Instituto) y en las **casas de formación** de dichos institutos (Proyecto o itinerario formativo).

La *Ratio fundamentalis* se aplica indirectamente a los ámbitos que constituyen un solo proceso con la formación inicial en los Seminarios, es decir,

- la **pastoral de las vocaciones** sacerdotales
- y la **formación permanente** del clero.

Por último, la propuesta formativa de la *Ratio fundamentalis* puede inspirar otros ámbitos pastorales más generales.

- Primeramente **la pastoral de todas las vocaciones**, incluidos los centros diocesanos de pastoral vocacional.
- Los Institutos de **vida consagrada laical** (*Ratio* de cada Instituto), sus casas de formación (Proyecto o itinerario formativo), su pastoral vocacional y su formación permanente.

Quise especificar todos estos ámbitos de aplicación directa o indirecta porque en las Iglesias Particulares surgirán con toda probabilidad **dudas y peticiones de asesoría** dirigidas al Obispo y a los Rectores de los Seminarios de parte de todas estas instituciones. Si la Conferencia Episcopal, las Diócesis y los Seminarios efectivamente caminan hacia una renovación de la formación sacerdotal, ello debe repercutir en los ámbitos mencionados, como las ondas que produce una piedra arrojada en un espejo de agua se expanden hacia sus bordes. Corresponderá a los Rectores de los Seminarios ayudar a otras instituciones en la elaboración de sus normas y proyectos formativos.

Conclusión

Durante estos días se ampliarán varios de los puntos presentados en esta exposición, sin embargo, ya desde este primer momento, quisiera dejar a los presentes un buen «sabor de boca», es decir, el gusto específico que deja en un corazón sacerdotal esta nueva orientación de la formación en los Seminarios.

Quiero subrayar que no hay novedades sensacionales, en el sentido de que la RFIS no hace sino retomar y sintetizar la doctrina de la Iglesia sobre la formación sacerdotal. Y sin embargo hay una novedad radical, que consiste en colocar todos los elementos en el sitio que les corresponde, creando un conjunto armónico en la senda positiva y propositiva de una formación que busca ante todo el desarrollo discipular y misionero de los seminaristas y que sitúa la formación inicial en los Seminarios en la perspectiva de la preparación para vivir la formación permanente durante toda la vida presbiteral.

✠ Jorge Carlos Patrón Wong
Arzobispo Secretario para los Seminarios
Congregación para el Clero